



ORDENANZA N° 004 /2018

REGULA LOS ESPECTACULOS CIRCENSES EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

31 OCTUBRE 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.216, que establece normas sobre beneficios al circo chileno.
2. Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales".
3. El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 2018.
4. El Decreto 3219 de fecha 06 de Diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
5. El Decreto N° 1258 de fecha 17 de Mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli.
6. El Decreto N° 3234 de fecha 07 Diciembre del 2016, determina orden de Subrogancia del Secretario Municipal.
7. Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones, dicto lo siguiente:

TITULO I

Artículo N° 1: La presente Ordenanza reglamenta los espectáculos circenses, que se presenten al público por un periodo y en lugar determinado, ya sea en propiedades municipales, particulares o bienes nacionales de uso público.

Artículo N° 2: Las personas naturales y/o jurídicas, que desarrollen estas actividades, deberán presentar una solicitud al departamento de rentas y patentes, donde deberá documentar todos los requisitos establecidos.

Artículo N° 3: En el caso de contaminación acústica, generado por el funcionamiento de estas actividades, el Representante Legal o en su defecto la persona a cargo, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo N° 4: La publicidad podrá efectuarse mediante altoparlantes ubicados en vehículos, palomas, pasacalles, sólo si hubiese pagado el correspondiente derecho municipal y en los horarios y lugares establecidos en la ordenanza N° 10, vigente.

Artículo N°5: El Alcalde podrá eximir del pago o reducir este, cuando dentro de la solicitud, la persona natural o jurídica ofrezca algún beneficio de carácter social para la comunidad.

TITULO II

DE LOS CIRCOS

Artículo 6°: *Los requisitos del funcionamiento para el circo serán:*

- a) Carta dirigida al Sr. Alcalde.
- b) Deberá presentar fotocopia de la Cedula de Identidad del representante legal
- c) En el caso de que el circo tenga dentro de sus variedades, animales salvajes, deberá acreditar la autorización del Servicio Agrícola Ganadero (SAG).
- d) Certificado de instalación eléctrica emitido por la Sec.
- e) Resolución Sanitaria otorgada por el Servicio de Salud Valdivia.
- f) Croquis de la ubicación solicitada.
- g) Autorización de la junta de vecinos correspondiente al lugar en que se instalará el circo.
- h) Seguro daños a terceros
- i) Certificado de Bomberos.
- j) Acreditar abastecimiento de agua.
- k) Deberá mantener servicios higiénicos operativos, para la comunidad circense, también deberá mantener según el sexo servicios para el público espectador.
- l) Informe Favorable de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de Medio Ambiente.

Artículo 7°: Dentro de las Instalaciones deberá contar, a lo menos:

- 1) Extintor por cada 100m² del establecimiento o fracción, con un mínimo de dos unidades.
- 2) Contar con botiquín de primeros auxilios con implementación reglamentaria.
- 3) Mantener vías de escape operativas.
- 4) Habilitar señalética de emergencia indicando las vías de "ESCAPE".
- 5) Deberá existir un lugar especial donde se deposite la basura en espera de su retiro por los servicios municipales.
- 6) Luces de emergencia.
- 7) Habilitar espacios para personas con capacidades distintas

Artículo 8°: Corresponderá al Departamento Obras Municipales, emitir el informe del estado de seguridad de las graderías que prestaran servicios. Corresponderá a la Oficina de Medio Ambiente, emitir el informe del Estado de Seguridad y Calidad Ambiental en que se encuentren los animales si los tuvieren

Artículo 9°: Luego de terminada la autorización de funcionamiento del circo, el representante deberá proceder al retiro de las instalaciones, debiendo dejar limpio el lugar, en el caso contrario el Municipio dentro de sus facultades podrá aplicar la Ordenanza de Aseo y Ornato a quién corresponda.

TITULO III

PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 10°: *Queda expresamente prohibido:*

- 1) Alimentar animales salvajes del circo, con animales considerados como mascotas.

- 2) Maltratar animales que realicen espectáculos circenses, deberá cumplir con lo expuesto en el "Acta sobre bienestar Animal".
- 3) El expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS, FISCALIZACIONES Y SANCIONES

Artículo 11º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

Artículo 12º: Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, controlar las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía local.

Artículo 13º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, en su defecto podrán interponer la demanda respectiva ante el tribunal competente.

Artículo 14º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de 5 UTM.

Artículo 15º: Esta Ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



MARIA PAZ COLOMA CALDERON
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:

- 1.- 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Juzgado de Policía Local
- 4.- Dirección de Obras
- 5.- Dirección de Secplan
- 6.- Dirección de Control
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas
- 8.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 9.- Archivo